



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 7/2013

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 90, DE 2012, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA AL PROGRAMA FONDO DE
INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD, EJECUTADO POR EL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
DE SANTIAGO.

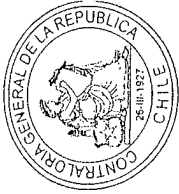
SANTIAGO, -9 SEP 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General, se realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la entidad examinada, para subsanar las observaciones y atender los requerimientos contenidos en el Informe Final N° 90, de 2012, sobre auditoría a las operaciones del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, en adelante FIC, ejecutadas en el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la Srta. María Paz Villalobos.

El proceso de seguimiento consideró el Informe de Estado de Observaciones IF 90/2012_SEG_AYD_07, enviado mediante oficio N° 18.321, de 2013, cuya respuesta fue remitida por oficio N° 825, del mismo año a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados a fin de determinar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

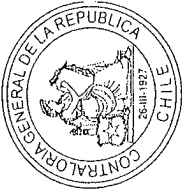


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. Observaciones subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2	Evaluación del control interno			
c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional	Se advirtió un atraso en la contabilización de las rendiciones de cuentas, instruyéndose al jefe del departamento de transferencias de capital en cuanto a informar mensualmente al Departamento de Presupuesto y Contabilidad todas las rendiciones que se acompañen a los informes de avance remitidos por las entidades receptoras de proyectos a objeto de que sean oportunamente registradas en el SIGFE.	El servicio auditado señala que a partir de la observación del hecho, en abril de 2012, mediante memorándum N° 43, de abril de 2012, la División de Análisis y Control de la Gestión, solicita a la Dirección de Administración y Finanzas, DAF, rebajar las rendiciones despachadas una vez aprobadas, si corresponde.	Al respecto el servicio adjuntó los memorándum correspondientes al año 2012, en los que se solicita informar mensualmente al Departamento de Presupuesto y Contabilidad del Gobierno Regional, las rendiciones aprobadas. Verificándose que actualmente los registros de las rendiciones de cuenta se encuentran al día.	En virtud de lo expuesto, se subsana la observación.
d) Rendición de cuentas por parte del GORE a la Subsecretaría de Economía y Empresas de menor tamaño	En el sistema FIC se ingresaban sólo los montos transferidos a las instituciones ejecutoras, y no los gastos reales informados en las respectivas rendiciones. Por tal razón, únicamente a través del SIGFE, que constituye el sistema contable oficial del GORE, es posible verificar los saldos por rendir de las entidades beneficiarias, por ende cobra relevancia la necesidad de mantener dichos registros al día, situación que no se cumplió a cabalidad, dada la demora que se advirtió en el registro de las rendiciones de cuentas. Lo descrito precedentemente da cuenta de las deficiencias en el sistema de control del GORE, toda vez que la información no está centralizada, ni actualizada.			

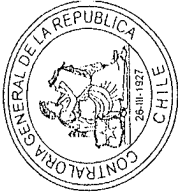
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

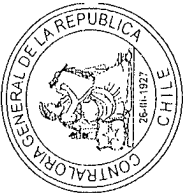
N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
3	Examen de cuentas			
b)	En la revisión de la documentación que respalda la rendición del proyecto, se observó que la CORFO presentó un pago a un jardín infantil ascendente a \$ 450.000, correspondiente al beneficio otorgado a una funcionaria contratada para su ejecución. Cabe señalar, que durante el proceso de revisión de la rendición de cuenta, el GORE objetó el referido pago, por no corresponder a las actividades necesarias y acordadas para la correcta ejecución del convenio, requiriendo a CORFO efectuar la restitución de los fondos, ascendentes a \$ 741.489, suma que incluye los gastos rechazados por concepto de jardín infantil, correspondiente a \$450.000 y gastos pendientes de rendición por \$291.489.	En su respuesta el organismo auditado, manifiesta que requirió a la CORFO, la restitución de los fondos en un plazo de diez días hábiles. Añade, que al no recibir respuesta, mediante ordinario N° 4.548, de 2012, reitera la solicitud. Posteriormente, y aun sin obtener respuesta, el jefe de la División de Análisis y Control de la Gestión, solicita al Departamento Jurídico que tome las acciones legales pertinentes al caso. Lo que en definitiva fue resuelto, con fecha 19 de diciembre de 2012, con el reintegro de los fondos por parte de la CORFO.	Conforme a lo indicado por el servicio, se procedió a la revisión del comprobante de ingreso y de transferencia bancaria correspondientes, constatándose la restitución de los fondos objetados.	En mérito de lo expuesto, se da por superada la observación.

[Handwritten signature]



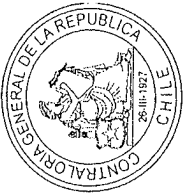
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
4	Visitas a terreno En el examen practicado al proyecto, se verificó que respecto a los montos y especificaciones técnicas, éste se ejecutó de conformidad con lo establecido en el acuerdo operativo. Por otra parte, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los objetivos fijados, la comisión fiscalizadora entrevistó a 22 beneficiarios, comprobándose que ninguno estaba utilizando el software al momento de la visita, y sólo en 2 casos se encontraban en etapa de preparación de la información. Sobre este aspecto, la autoridad del servicio expresa en su respuesta que la Universidad UCINF, mediante carta fechada el 29 de junio de 2012, solicitó al GORE destinar parte de los recursos asignados a otros ítems, correspondientes a recursos humanos, para el reforzamiento de las habilidades de los beneficiarios del programa a través de capacitaciones adicionales a las establecidas originalmente.	La entidad auditada indica que la aprobación al ítem de cambio de asignación de fondos al ítem recursos humanos fue autorizada mediante la resolución exenta N° 1.669, del 14 de agosto de 2012, con el fin de fortalecer la utilización del software de gestión por parte de los beneficiarios.	Al respecto, se verificó que mediante la citada resolución exenta N° 1.669, de 2012, se aprobó la modificación del convenio de transferencia FIC-2010, aumentando los montos asignados al ítem de recursos humanos, para efectuar capacitaciones en el uso del software entregado a los beneficiarios.	En razón de los antecedentes proporcionados por el servicio, se da por subsanada la observación.
1) Proyecto "Open source para negocios de barrio", código BIP 30107594	De acuerdo a lo informado por los entrevistados, para dar un uso efectivo y eficiente al software, se hace necesario que los comerciantes adquieran una máquina registradora y pistola lectora de código de barra, equipamiento del que se carecía. A su vez, se verificó que ninguno recibió el manual de usuario del software, el cual, acorde a lo consignado en el proyecto, debía ser entregado a los beneficiarios al momento de la instalación del sistema.	El GORE en su oficio de respuesta adjunta carta del Decano de la Facultad de Ingeniería de la UCINF y Director del proyecto, dirigida al Jefe de la DIVAC, en la que adjunta copia de la nómina firmada por los beneficiarios, que avala la entrega de dichos manuales. Asimismo, el servicio fiscalizado aporta como antecedente de la entrega, una ficha de visita en terreno, realizada por una analista del departamento de transferencias de capital, en la que se realiza un muestreo de 41 personas, en las se verificó la entrega efectiva del citado manual.	Sobre la materia, se constató la entrega de los manuales a los beneficiarios en el mes de diciembre de 2012, esto es, a días de finalizar la ejecución del proyecto. Por su parte, el citado manual incorpora un tópico con conocimientos básicos de computación, conforme a lo comprometido en el Informe Final N° 90, de 2012, de esta Contraloría General.	Sin perjuicio de la entrega del manual a días del término del proyecto analizado, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
2) Proyecto "Diplomado Regional en Innovación para la Competitividad", código BIP PM002-09	En los términos de referencia del proyecto, se estableció que debían participar un mínimo de 40 alumnos en el diplomado. Por su parte, en la resolución exenta N° 4.502, de 2010, se asignó para su ejecución un total de \$ 40.000.000. A su vez, en la rendición de cuenta enviada por la entidad responsable del proyecto al GORE, por medio de ordinario N° 603, de 5 de agosto de 2011, se señala que el diplomado se realizó entre el 1 de octubre y el 4 de diciembre de 2010, capacitándose a 42 alumnos en la ciudad de Santiago, sin embargo, se especifica que 3 de ellos fueron solventados con recursos de la propia Universidad San Sebastián. En cuanto a la rendición de gastos, se comprobó que se presentaron 40 facturas, correspondientes a la matrícula y arancel de los participantes, por un monto de \$ 1.000.000, cada una, sin que se identifique a los alumnos beneficiados. No obstante, cabe reiterar que según se verificó en los antecedentes de respaldo de la rendición de cuentas, la Universidad San Sebastián pagó por 3 cupos, lo que significaría que con fondos del proyecto sólo se financió a 39 alumnos, determinándose la diferencia de una factura en la rendición.	La institución en su respuesta señala que mediante el ordinario N° 2.844 de 5 de julio de 2012, se solicitó a CONICYT, aclarar la discrepancia mencionada por esta Contraloría General, cuya respuesta fue entregada a través del oficio N° 646, de 12 de julio del mismo año.	Al respecto, se verificó que mediante el oficio N° 2.844, de 5 de julio de 2012, del Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del GORE, se solicitó a la Directora del Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, aclarar la situación observada. Por su parte, CONICYT por ordinario N° 646, de 12 de julio del citado año, reconoció que existió un error en los informes trimestrales, el que sería corregido en la próxima versión. Por último, se corroboró que tanto los informes trimestrales del proyecto por parte de CONICYT, como las boletas de pago individuales y totales, dan cuenta de la participación de 40 alumnos, y del pago realizado por el GORE. Validados los antecedentes, se verificó la existencia de 40 facturas de M\$ 1.000 cada una, por concepto de arancel y matrícula, de 40 alumnos, debidamente individualizados. En cuanto a las discrepancias observadas entre los datos de financiamiento de la Universidad San Sebastián y CONICYT, éstas se explican en los oficios mencionados en el punto anterior. En definitiva, la documentación presentada respalda el pago de \$ 40.000.000 por 40 personas beneficiadas.	Atendidos los antecedentes proporcionados, se da por superada la observación. En razón de los antecedentes analizados, se subsana la observación.
3) Proyecto "Exposiciones Interactivas e Itinerantes", código BIP PM004-10	Se constató que se nombró como beneficiario del proyecto a un jardín infantil denominado "Arco Iris", el cual consigna como dirección: Las 3 Marías N° 254, comuna de Concón, V región, sin embargo, dicho establecimiento figura dentro de los beneficiados de las comunas de la ciudad de Santiago, sin que se presentaran antecedentes que justificaran tal designación y denotando falta de control acerca de la corrección y exactitud de la información.	El organismo fiscalizado remitió antecedentes que dan cuenta de un error en el registro del jardín infantil citado en la observación.	Se analizaron los oficios N°s 4.801 y 1.308, ambos de diciembre de 2012, en los que figura una carta dirigida a la Directora del CONICYT por parte del Jefe de la División de Análisis Contable del GORE, solicitando información relativa al programa FIC. Por su parte, en la respuesta de CONICYT, se adjunta el listado con los establecimientos participantes de las exposiciones, constatando la corrección de las direcciones de las instituciones educacionales, todas de la Región Metropolitana.	En atención a lo informado y a las verificaciones realizadas, se da por subsanada la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

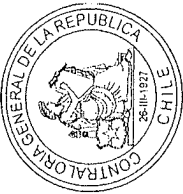
2. Observaciones no subsanadas

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1. Conciliación de los recursos del FIC	El Jefe de la Dirección de Administración y Finanzas, del GORE, señaló mediante correo electrónico de 2 de mayo de 2012, que el monto transferido por la SUBDERE, ascendente a M\$ 1.857.660, sólo se gastaron M\$ 1.428.781 y que la diferencia fue rebajada del presupuesto asignado para el 2011. No obstante, la información entregada difiere en M\$ 2.140, respecto de la distribución de los fondos para los programas aprobados para ese año.	El servicio auditado no se pronunció respecto a la materia objetada.	Sobre el particular, y dado que la institución no proporcionó antecedentes para corregir la situación observada, no fue posible su validación.	Se mantiene la observación, toda vez que no se acreditó la implementación de los procedimientos con el objeto de fortalecer la gestión y ejecución del programa, tendientes a evitar la emisión de informes con datos incorrectos.	Informar y acreditar, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, el fortalecimiento del sistema de control del programa, tendiente a evitar la ocurrencia de lo observado.
	Se identificaron M\$ 90.000 como "monto cargado a proyecto reemplazado", los cuales de acuerdo a la información proporcionada por la División de Análisis y Control de Gestión, correspondería a un proyecto FNDR 2008, reasignado en el año 2010, sin embargo, la Dirección de Administración y Finanzas lo reconoce para ser financiado con fondos del programa FIC.	El organismo fiscalizado en su respuesta, remitió la circular N° 6, de 14 de enero de 2013, que hace referencia a los canales de información que utilizaría el GORE con otras entidades, respecto a materias presupuestarias y financieras.	No obstante lo instruido en la circular N° 6 de 2013, la resolución N° 12, de 2009, señala expresamente que los montos identificados responden a un FNDR y no a un FIC como mantiene el Gobierno Regional Metropolitano, no presentando nuevos antecedentes que permitan aclarar lo observado, en el Informe Final N° 90, de 2012, de esta Contraloría General.	En virtud de los antecedentes expuestos, se mantiene lo objetado.	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
1. Conciliación de los recursos del FIC	Se estableció que de los fondos asignados para el programa FIC 2011, quedó un saldo sin ejecutar al 31 de diciembre de esa anualidad ascendente a M\$ 623.598.	Al respecto el GORE manifiesta que no existen fondos sin ejecutar, pues en cada nuevo año presupuestario en los programas que generaron arrastre (por encontrarse aún en ejecución), al aperturar el año calendario, se solicita a la SUBDERE o DIPRES, según corresponda, una resolución de asignación que reconozca los saldos de arrastre anteriormente descritos. Agrega, que como medidas adoptadas en la actualidad, para los nuevos programas, se mantienen los saldos en la cuenta saldo final de caja, con el propósito de identificarlos plenamente, sin distorsionar los saldos de otros substitutos.	Si bien el servicio adoptó medidas en cuanto al reconocimiento de los saldos de arrastre, lo que aplica cuando los recursos están devengados presupuestariamente, no hace referencia a la devolución de aquellos fondos no utilizados durante el ejercicio, de los cuales debe hacer su devolución ya sea en el mismo ejercicio presupuestario o en el siguiente.	Sin perjuicio de lo informado sobre el reconocimiento del saldo final de caja, no se hace alusión a los fondos no invertidos durante el ejercicio, por lo que se mantiene lo observado.	El cumplimiento de la devolución de los fondos no ejecutados será verificado en una futura auditoría.
2	Evaluación del control interno				
b) Registro, manejo y custodia de los recursos financieros del FIC Regional	El Gobierno Regional Metropolitano maneja los recursos recibidos para el cumplimiento del Programa FIC en la misma cuenta corriente bancaria en la que se administran los fondos destinados al desarrollo de otros programas, sin que exista un control adecuado sobre la procedencia y uso de los recursos, toda vez que se constató que en dicha cuenta se mantenían, además, fondos devueltos por los coejecutores, sobre los cuales no existía una autorización presupuestaria para su reconocimiento y uso. Al respecto, el GORE no presentó para su examen los análisis contables que permitieran verificar la cuantía y destino dado a dichos fondos.	Sobre el particular, el organismo auditado informó que como medida, se realizan los análisis contables que permiten verificar la cuantía y destino dado a los fondos FIC Regional. Agrega, que el procedimiento actual permitiría que los saldos para las iniciativas del FIC 2012 y años posteriores se identifiquen claramente, haciendo innecesaria la apertura de una cuenta corriente para tales fines. Finalmente, indica que el análisis de cuentas además incluye los fondos devueltos por los coejecutores, sobre los cuales no existe una autorización presupuestaria para su reconocimiento y uso.	Si bien el servicio en su respuesta expone que ha adoptado medidas respecto al tratamiento y manejo de los recursos financieros depositados en la cuenta corriente, que contiene además los fondos devueltos de coejecutores, se constató que el control efectuado, está basado en una planilla excel, que no asegura la obtención de la información completa y validada.	Sin perjuicio de las medidas adoptadas la observación se mantiene, dado que no se evidencia que exista un control para la obtención de la información validada.	Informar y acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, las medidas adoptadas en relación a la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional	Se evidenció que el GORE utiliza para la contabilización de las transferencias y rendiciones de cuentas de las entidades beneficiadas con financiamiento para el desarrollo de proyectos, el procedimiento E-06, establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de esta Contraloría General, mediante el cual se aprobó el Manual de Procedimientos Contables para el Sector Público, en lugar de identificarlo con el numeral E-03, "Anticipo de Fondos".	La entidad auditada manifiesta que se envió el oficio N° 118, de fecha 15 de enero del 2013, dirigido al Contralor General de la República, con la finalidad de solicitar se indique el procedimiento a utilizar.	Al respecto, se verificó que el GORE, a través del oficio N° 118, de 15 de enero del 2013, precitado, solicitó un pronunciamiento a esta Contraloría General, respecto al procedimiento de contabilización relativo a la rendición del programa FIC-R 2010 denominado "Exposiciones Interactivas e Itinerantes". Por su parte, esta Entidad de Control dio respuesta a la institución fiscalizada, ratificando lo ya instruido en el Informe Final N° 90, de 2012, en relación a que el procedimiento a aplicar es el indicado en el numeral E-03 "Anticipos de Fondos", del oficio N° 54.900, de 2006, de este origen.	Se mantiene la observación, dado que a la fecha del seguimiento el servicio no ha efectuado los análisis de cuentas tendientes a determinar los montos de gastos efectivos y saldos por concepto de devoluciones y efectuar los ajustes pertinentes para adecuar el sistema al procedimiento contable dispuesto en el aludido numeral E-03 "Anticipos de Fondos", establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de esta Entidad Contralora.	La regularización de la contabilización de las rendiciones de cuenta, conforme a la aplicación del citado procedimiento, será verificada en una próxima auditoría a efectuar por este Organismo Fiscalizador.
	De igual forma, se verificó que cuando el servicio recibía una rendición de cuenta por parte de los ejecutores de proyectos, cuyos fondos fueron transferidos en el mismo año, la totalidad de los montos rendidos fueron contabilizados en la cuenta de gasto presupuestario N° 542 "transferencia de capital", aún cuando existían devoluciones de recursos no utilizados, procedimiento que incrementó los gastos reales del proyecto. Además, durante el examen se constató, que cuando los recursos son transferidos el año anterior al de la presentación de las rendiciones de gastos, éstas son registradas por el GORE íntegramente en la cuenta, también de gasto presupuestario, N° 56.367 "ajustes a los gastos patrimoniales de años anteriores", aunque existieran excedentes no invertidos y devueltos al servicio.	El servicio auditado manifestó que con respecto a los excedentes no invertidos y devueltos, solicitó la creación de la cuenta 11508 asociada a la cuenta de ingresos N° 0899999, para ser incorporada al catálogo presupuestario de SIGFE, por lo cual, a contar de la creación de dicha cuenta, los excedentes no invertidos son rebajados directamente de la cuenta deudora.			

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
c) Control y seguimiento de las transferencias efectuadas y del destino de los recursos del FIC Regional	En cuanto al destino de los excedentes no invertidos y devueltos al servicio, se informó que se registran como "Otros Ingresos" en la cuenta denominada "Devolución y reintegro no provenientes de impuestos", recursos que quedan prácticamente inutilizables.	El servicio auditado manifestó que con respecto a los excedentes no invertidos y devueltos, solicitó la creación de la cuenta 11508, asociada a la cuenta de ingresos 0899999, para ser incorporada al catálogo presupuestario de SIGFE, por lo cual, a contar de la creación de dicha cuenta, los excedentes no invertidos son rebajados directamente de la cuenta deudora.	Al respecto, se verificó que el GORE, a través del oficio N° 118, de 15 de enero del 2013, solicitó un pronunciamiento a esta Contraloría General, respecto al procedimiento de contabilización relativo a la rendición del programa FIC-R 2010 denominado "Exposiciones Interactivas e Itinerantes". Por su parte, esta Entidad de Control, dio respuesta a la institución fiscalizada, ratificando lo ya instruido en el Informe Final N° 90, de 2012, en relación a que el procedimiento a aplicar es el indicado en el numeral E-03 "Anticipos de Fondos", del oficio N° 54.900, de 2006, de este origen.	Se mantiene la observación, dado que a la fecha del seguimiento el servicio no ha efectuado los análisis de cuentas tendientes a determinar los montos de gastos efectivos y saldos por concepto de devoluciones y efectuar los ajustes pertinentes para adecuar el sistema al procedimiento contable dispuesto en el aludido numeral E-03 "Anticipos de Fondos", establecido en el oficio N° 54.900, de 2006, de esta Entidad Contralora.	La regularización de las contabilizaciones de las rendiciones de cuenta, conforme a la aplicación del citado procedimiento, será verificada en una próxima auditoría a efectuar por este Organismo Fiscalizador.
e) Actividades Desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna del GORE sobre la materia	La Unidad de Auditoría Interna del GORE trimestralmente realizaba cruces entre la información proporcionada por la unidad de tesorería con la entregada por la DIVAC, comunicando internamente a dichos departamentos las situaciones detectadas a fin de que se realizaran las correcciones pertinentes, sin que se emitieran informes que dieran cuenta de los hallazgos obtenidos de dicho procedimiento, lo que no permitió verificar la labor efectiva desarrollada por la unidad y la corrección íntegra de los errores detectados.	La entidad auditada informa que para el año 2013, por instrucciones presidenciales se emitió la guía técnica N° 58, en materia de acciones de aseguramiento sobre operaciones financieras contables y para su cumplimiento se emitirá un informe que permitirá fortalecer dicho control interno.	Al respecto el GORE no informa ni acredita la implementación de procedimientos tendientes a fortalecer la gestión del sistema de control interno, para la administración de los FIC. Sin perjuicio de ello, se adjunta la guía técnica N° 58, acciones de aseguramiento sobre operaciones financieras contables, documento que serviría para emitir un informe que permitiría fortalecer el control interno futuro.	No obstante que el servicio está trabajando para superar la observación, cabe indicar que no se ha adoptado un procedimiento concreto al respecto, razón por la que se mantiene lo observado.	Informar y acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles, sobre los avances en la aplicación de la guía técnica N° 58.



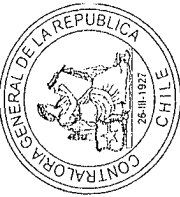
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
3	Examen de cuentas	Examen de las transferencias y de las rendiciones de cuentas			
b)	Examen de las transferencias y de las rendiciones de cuentas				
2)	Proyecto "exposiciones e itinerantes" código BIP PM004-10	Se verificó que la orden de compra N°1571-2105-SE11 fue confeccionada por la CONICYT el 9 de enero de 2012, fecha posterior al 28 de diciembre de 2011, data de emisión de la factura N° 496, del proveedor Francis RAAB, Servicios de Diseño, Producción y Comercialización E.I.R.L., RUT 76.554.290-1. El proyecto contaba con un monto de \$ 75.000.000, siendo implementado directamente por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, y que consistió en efectuar exposiciones a escolares y a la comunidad en general, respecto de materias relacionadas con el universo. En las visitas a terreno se constató que las presentaciones no se llevaron a cabo en todos los establecimientos identificados en el proyecto. La situación detectada fue ratificada por la Directora del Liceo N° 1, de la comuna de Santiago, la cual, mediante acta de visita de fecha 14 de mayo de 2012, certificó que en la data en la cual se habría desarrollado el evento, la institución educacional se encontraba en toma, producto de la movilización estudiantil del año 2011.	El GORE Metropolitano adjunta el oficio N° 2.834, de 3 de julio de 2012, ya comunicado a esta Contraloría General en el Informe Final N° 90, de 2012, en el cual notificaba a CONICYT, en su calidad de responsable de la emisión de las órdenes de compra, con la finalidad de que adoptara medidas para evitar la repetición de la situación objetada. Al respecto, el servicio fiscalizado informó sobre la ejecución del proyecto y el uso de los recursos a través de los respectivos informes de actividades y rendiciones de cuentas de CONICYT. Asimismo, manifestó que existía concordancia entre lo expresado en dichos informes y las rendiciones presentadas, respecto a lo comprometido en los términos de referencia del convenio, tanto en relación con los beneficiarios como respecto a la inversión de los fondos.	El servicio proporcionó el oficio N° 2.834, de 2012, siendo el mismo ya remitido como respuesta al Informe Final N° 90, de 2012, sin acreditar la implementación de medidas con el fin de evitar la ocurrencia del hecho observado. Sobre la materia, la entidad reiteró la respuesta entregada en el Informe Final N° 90, de 2012, esto es, el oficio N° 290, de 29 de marzo de 2012, por medio del cual, el Director de CONICYT respalda la ejecución del proyecto en cuestión, mediante el informe final de la iniciativa "Exposiciones Interactivas e Itinerantes, realizado en las comunas de Santiago, Puente Alto y Colina. Por su parte, se efectuó la revisión al informe "itinerancia" de CONICYT, donde se adjuntan antecedentes respecto a los establecimientos participantes del proyecto. No obstante, la institución no acreditó la aplicación de nuevas medidas para la correcta ejecución de la aludida iniciativa, así como tampoco se evidenció que se verificara si los establecimientos educacionales beneficiados correspondían a los definidos en el proyecto.	En virtud de que la entidad auditada no acreditó la adopción de acciones en relación a la materia objetada por este Organismo de Control en su Informe Final N° 90, de 2012, ésta se mantiene. Informar y acreditar en un plazo máximo de 60 días hábiles, a esta Unidad de Seguimiento, las medidas adoptadas en relación a la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
4	Visitas a terreno				
1) Proyecto "Open source para negocios de barrio", código BIP 30107594	El beneficio se otorgó a negocios de giros distintos a los definidos en el proyecto, aprobado por resolución exenta N° 796, de 2011, como por ejemplo: peluquería, cyber, sex shop, cafetería y un local de venta de comida preparada, vulnerándose con ello los principios de eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos 3°, 5° y 11, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.	El organismo auditado manifiesta que se benefició a negocios de giros distintos a los enumerados en las bases, atendiendo a lo descrito en las mismas, como "almacenes de barrio". Añade, que la palabra "almacén" se usa para designar al depósito de diversas mercancías, desde comestibles hasta materias primas, de forma de protegerlas del clima y mantenerlas seguras y en perfectas condiciones. Finalmente agrega que, precisado lo anterior es necesario destacar que la intencionalidad al detallar no fue restringir, reconociendo que faltó incorporar el término "entre otros".	Si bien el GORE interpreta bajo la definición etimológica de la palabra "almacén", la pertinencia de la entrega de los beneficios a los giros objetados, no informó respecto a las medidas implementadas para asegurar en los futuros proyectos, la selección de personas o entidades que califiquen como beneficiarios.	En consideración a la falta de información sobre las acciones adoptadas para evitar la ocurrencia de situaciones como la analizada, se mantiene lo observado.	Informar y acreditar en un plazo de 60 días hábiles sobre los mecanismos adoptados para asegurar que la selección de personas o entidades califiquen como beneficiario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
2) Proyecto Regional "Diplomado Regional en Innovación para la Competitividad", código BIP PM002-09	Los beneficiados fueron seleccionados por una comisión compuesta de 6 miembros. Ahora bien, cabe indicar que en los términos de referencia del proyecto no se precisa el criterio para designar a quienes integrarían dicha comisión, los que tendrían la función de definir el número, nombre y la proporción según sectores; público, privado y académico-investigador, de los estudiantes beneficiarios de matrícula y arancel del diplomado, antecedentes que no fueron proporcionados a la comisión fiscalizadora para su examen, razón por la cual no fue posible validar la transparencia del proceso de adjudicación de beneficiarios. Asimismo, no se pudo identificar, en ninguno de los documentos que respaldaban el proyecto, el valor unitario asignado por cupo.	Sobre la materia, el GORE indica que en la resolución exenta N° 5.270, de diciembre de 2009, que aprueba las "Bases II Concurso de Proyectos de Diplomados Regionales de Innovación para la Competitividad Programa Regional, Programa de investigación Asociativa, FIC-regional 2009, CONICYT", en su letra h) establece que: "La institución responsable constituirá en la región en donde se ejecute el proyecto, una instancia de decisión de un máximo de 6 integrantes, donde deberán estar representados los sectores públicos, empresarial y académico/científico. La nómina de integrantes del comité, deberá ser validada por CONICYT y por el gobierno regional respectivo. El coordinador responsable del proyecto será el secretario ejecutivo del CSE".	Si bien el servicio en cuestión entregó la documentación de respaldo de los pagos del diplomado y el valor unitario por alumnos seleccionados, e indica el mecanismo de aprobación de los integrantes de la comisión, no se proporcionaron antecedentes en relación a los criterios para la elección de los integrantes de la comisión.	En mérito de lo expuesto, se mantiene la observación.	Informar dentro de 60 días hábiles los criterios considerados para ser parte de la comisión de selección a que hace referencia la letra h) de las bases del concurso analizado.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

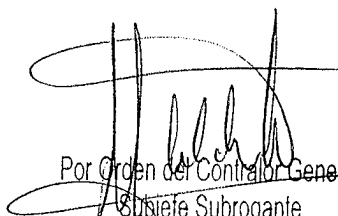
CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha realizado las acciones que permiten subsanar las observaciones detalladas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se señalan. Asimismo se ha otorgado un nuevo plazo para remitir antecedentes a esta Unidad de Seguimiento, el cual regirá a partir del día siguiente de la recepción de este oficio.

[Handwritten mark]

Saluda atentamente a Ud.,


Por Orden del Contralor General
Subjefe Subrogante
División de Auditoría Administrativa